

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R016REC/2026 por la que se modifica de forma excepcional el Calendario Académico por el cierre de centros derivado de la situación meteorológica

La situación meteorológica en la provincia de Cádiz durante los primeros días de febrero ha supuesto que la Universidad de Cádiz se haya visto obligada a ordenar el cierre de sus centros para evitar el desplazamiento de sus estudiantes y personal. La medida, imprescindible para garantizar la seguridad de la comunidad universitaria y del conjunto de la población de la provincia, ha provocado el aplazamiento de los exámenes convocados en esos días.

Este aplazamiento excepcional y sobrevenido genera la necesidad de adecuar el Calendario Académico del curso 2025/2026 para garantizar el cumplimiento del derecho de todos los estudiantes de la Universidad de Cádiz a ser evaluados y el correcto desarrollo de la docencia del segundo semestre. Asimismo, también requiere algunas consideraciones con respecto a la celebración y desarrollo de los exámenes.

El Calendario Académico del curso 2025/2026, aprobado por Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2025, establece que el período de evaluación de la convocatoria de febrero podrá modificarse por autorización del Vicerrectorado de Estudiantes previa solicitud motivada del centro correspondiente. Igualmente, se establece que la realización de actividades académicas en el período de la semana de carnaval de Cádiz para el Campus de Cádiz, la semana de feria local para los Campus de la Bahía de Algeciras y de Jerez y la semana festiva que decida cada uno de los Centros del Campus de Puerto Real de las indicadas para los otros Campus, será autorizada por el Vicerrectorado de Estudiantes previa petición de la Escuela o Facultad.

Sin embargo, dadas las circunstancias excepcionales se plantea la necesidad para los centros de realizar las modificaciones pertinentes de forma que encuentren amparo en el marco temporal establecido en el Calendario Académico y que tal situación se realice de forma general para todos los centros sin hacer recaer sobre ellos la carga de solicitar las modificaciones específicas.

Por todo ello, en virtud de las citadas atribuciones

DISPONGO:

Primero. Periodo de evaluación.

Se amplía el período de evaluación para las asignaturas del primer semestre, así como para las convocatorias oficial y extraordinaria de febrero que irá hasta el 25 de febrero, en la medida en la que los centros lo consideren necesario para el adecuado desarrollo de la actividad docente y la garantía del derecho de los estudiantes a ser evaluados y siempre que se asegure el cierre de las actas dentro del plazo establecido en la Disposición Tercera de la presente Resolución. Los Centros darán publicidad a estas modificaciones en los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RULBNGA77Z2UZCROCMMKCOY	Fecha	09/02/2026 15:21:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RULBNGA77Z2UZCROCMMKCOY	Página	1/4



respectivos canales de difusión y se la comunicarán al Vicerrectorado y a la Secretaría General para que igualmente les den publicidad.

Segundo. Inicio del período docente del segundo semestre.

Se autoriza que los Centros retrasen el inicio del período docente del segundo semestre hasta el día 16 de febrero, según las necesidades docentes y la situación de cada Centro. Los Centros darán publicidad a estas modificaciones en sus respectivos canales de difusión y se la comunicarán al Vicerrectorado y a la Secretaría General para que igualmente les den publicidad.

Tercero. Cierre de actas.

Se modifica la fecha límite para el cierre de actas de la convocatoria de febrero. Las actas deberán estar cerradas antes del 6 de marzo.

Cuarto. Habilitación de períodos para la celebración de exámenes.

Cuando sea necesario para el adecuado desarrollo de la actividad docente y la garantía del derecho de los estudiantes a ser evaluados, se autoriza la celebración de exámenes los días 17 a 21 de febrero para el Campus de Cádiz y para aquellos centros del campus de Puerto Real que hayan elegido como semana festiva la del Carnaval de Cádiz. Estas fechas también serán aptas para la realización de revisiones de los exámenes, siempre y cuando al menos uno de los días de revisión se encuentren fuera de esa semana.

Asimismo, cuando sea necesario para el adecuado desarrollo de la actividad docente y la garantía del derecho de los estudiantes a ser evaluados, se autoriza la celebración de exámenes el día 14 de febrero, con excepción del Campus de Cádiz, y 21 de febrero.

Quinto. Ampliación del período docente.

Cuando sea necesario para el adecuado desarrollo de la actividad docente, se autoriza a que los Centros amplíen el período docente hasta el 29 de mayo. No obstante, en los días 27 a 29 de mayo no podrá autorizarse la celebración de pruebas parciales eliminatorias de materia.

Los Centros darán publicidad a estas modificaciones en los respectivos canales de difusión y se la comunicarán al Vicerrectorado y a la Secretaría General para que igualmente les den publicidad.

Sexto. Celebración de exámenes.

Excepcionalmente, cuando sea imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad docente, los centros podrán proponer la celebración de los llamamientos especiales de forma oral y telemática, aunque tal posibilidad no estuviera prevista en la fecha ordinaria. Esta posibilidad se establecerá cuando se considere que las características de la asignatura y del examen permiten que aquellos estudiantes que se presenten al llamamiento especial de forma oral y telemática sean evaluados en condiciones de igualdad con respecto a quienes realizaron el examen en la fecha ordinaria. En estos casos, por tanto, no será de aplicación el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Evaluación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RULBNGA77Z2UZCROCMKCOY	Fecha	09/02/2026 15:21:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RULBNGA77Z2UZCROCMKCOY	Página	2/4



Asimismo, con el fin de agilizar la reprogramación de las evaluaciones afectadas, los Centros podrán proponer al Vicerrectorado de Estudiantes que las nuevas fechas de examen se fijen mediante el consenso expreso entre el profesorado responsable y el estudiantado de la asignatura. Dicho acuerdo deberá formalizarse dentro del marco temporal establecido en esta Resolución (hasta el 25 de febrero) y garantizará, en todo caso, el derecho a examen de aquellos estudiantes que no puedan acogerse a la fecha acordada por la mayoría.

Del mismo modo, en el caso de estudiantes de movilidad nacional o internacional que en la nueva fecha de celebración de algunos de los exámenes hayan concluido el compromiso de estancia en la Universidad de Cádiz y hayan regresado a sus centros de origen, el profesorado responsable deberá permitirles realizar un examen, en la modalidad que consideren, de forma telemática.

Asimismo, en los supuestos de estudiantes que acrediten que se han visto afectados de forma muy grave por la situación meteorológica, los Centros establecerán mecanismos para que su derecho a ser evaluados quede garantizado.

Séptimo. Llamamientos especiales.

A los llamamientos ordinarios que se modifiquen en aplicación de la presente instrucción, les será de aplicación las circunstancias del artículo 10 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz.

Cuando el llamamiento ordinario se celebre en una fecha prevista inicialmente como no lectiva, se entenderá como circunstancia grave, de las que refiere el artículo 10.1.g) del Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz, aquellas circunstancias personales que imposibiliten la realización del examen, tales como el desarrollo de actividad laboral, los cuidados a personas en situación de dependencia o la reservas de un viaje efectuada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Instrucción, todas ellas debidamente acreditadas.

No cabrá la convocatoria de un llamamiento especial con respecto a un llamamiento especial, salvo en los siguientes supuestos:

- a) aquellos estudiantes admitidos en los llamamientos especiales programados en el período en el que se canceló la actividad académica que tengan imposibilidad de realizar el examen en la nueva fecha prevista para el llamamiento especial, siempre que la causa esté justificada y se derive del cambio de fecha.
- b) para aquellos estudiantes que residan en uno de los municipios, pedanías o zonas especialmente afectadas por las inundaciones. En estos casos, tal y como se indica en la Disposición anterior de esta Instrucción, los Centros establecerán mecanismos para que se garantice su derecho a ser evaluados.

Octavo. Revisión de exámenes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RULBNGA77Z2U2CROCMKCOY	Fecha	09/02/2026 15:21:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RULBNGA77Z2U2CROCMKCOY	Página	3/4



En los casos en los que el profesorado se haya visto afectado de forma muy grave personalmente por la situación meteorológica, podrán establecer que las revisiones de los exámenes que les correspondan se desarrollen de forma virtual.

Del mismo modo, en el caso de los estudiantes que acrediten que se han visto afectados de forma muy grave por la situación meteorológica, solicitarán que la revisión de sus exámenes se desarrolle de forma virtual.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá sus efectos desde el día de su firma.

En Cádiz, el día de la firma.

EL RECTOR,
 Fdo. Casimiro Mantell Serrano.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7RULBNGA77Z2UZCROCMMKCOY	Fecha	09/02/2026 15:21:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IV7RULBNGA77Z2UZCROCMMKCOY	Página	4/4

